

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Caja de Ahorros Provincial de Orense, domiciliada en Orense, Reino de España, para mantener una oficina de representación en el país, y se autoriza a Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, de Vigo, Reino de España, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-401.

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
Av. García Borbón 1 y 3
36201, Vigo, Reino de España.

Esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría mediante oficio 101-826 de fecha 9 de julio de 1999 autorizó a Caja de Ahorros Provincial de Orense, domiciliada en Orense, Reino de España, para establecer una oficina de representación en México.

Que con fecha 13 de septiembre de 1999, las autoridades españolas, autorizaron la baja de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, por fusión por absorción con Caja de Ahorros Municipal de Vigo, quien a su vez cambió su denominación social por Caixa de Aforros de Vigo e Ourense.

Que con fecha 28 de agosto de 2000, las autoridades españolas autorizaron el cambio de denominación social de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense por la de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, como consecuencia de la fusión por absorción con Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra.

Que Caja de Ahorros Provincial de Orense dejó de contar con personalidad jurídica propia y, por tanto, dejó de tener el carácter a que se refiere la fracción IV de la Segunda de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000.

Que de conformidad con lo dispuesto por la cuarta de las Reglas antes mencionadas, las autorizaciones para establecer oficinas de representación en el país, por su naturaleza jurídica, son intransmisibles.

Que mediante diversos escritos, el último de ellos de fecha 26 de noviembre de 2001, Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, domiciliada en Vigo, Reino de España, solicitó autorización de esta Secretaría para establecer en nuestro país una oficina de representación, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000.

Que esta Secretaría, mediante oficios DGBA/AIBM/575/2001 y DGBA/AIBM/576/2001 de fecha 29 de octubre de 2001, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respecto de la solicitud de autorización de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, para establecer una oficina de representación en el país.

Que Banco de México mediante oficio Ref.: S41/118-01 del 28 de noviembre de 2001 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-1504-15154 del 26 de diciembre de 2001, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorice el establecimiento en México de la oficina de representación de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra.

Esta Secretaría, ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, revoca la autorización que otorgó mediante oficio 101-826, de fecha 9 de julio de 1999, a Caja de Ahorros

Provincial de Orense, domiciliada en Orense, Reino de España, para mantener una oficina de representación en el país.

SEGUNDO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza a Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, de Vigo, Reino de España, para establecer en territorio nacional una oficina de representación.

TERCERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza que la citada oficina ostente la denominación: Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, Vigo, Reino de España, oficina de representación en México.

CUARTO.- Establecer que la presente autorización es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

QUINTO.- Manifestar que no tiene inconveniente en que el señor Javier Muleiro Fortes actúe como representante de esa institución en el país.

SEXTO.- Reiterar que la oficina de representación de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, en particular deberá abstenerse de participar directamente o a través de interpósita persona, en operaciones de captación de recursos del público, ya sea por cuenta propia o ajena y de proporcionar información o hacer gestión o trámite alguno para ese tipo de operaciones, asimismo, deberá observar las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEPTIMO.- Establecer que, en su oportunidad, deberán dar aviso a esta dependencia, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, de la fecha de apertura de la oficina de representación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 163388)